SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 DE DICIEMBRE DE 2023

Se procede a la publicación en extracto de acuerdos aprobados en dicha sesión:

1.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y CONCEJOS DE GALAR

Se aprueba por unanimidad el texto del convenio, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GALAR Y LOS CONCEJOS DE LA CENDEA

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Galar, presenta una composición compleja, derivada de la existencia de los ocho Concejos que lo integran, (Arlegui, Cordovilla, Esparza, Esquiroz, Galar, Olaz, Salinas y Subiza), además del pueblo de Barbatain, que lo administra directamente el Ayuntamiento de Galar.

Durante varias legislaturas, Ayuntamiento y Concejos vienen suscribiendo un convenio de cooperación en orden a garantizar la máxima colaboración entre las entidades locales, coordinación que se garantiza a través de la Junta de Concejos.

Este órgano consultivo, ya consolidado en la Cendea, tiene ahora su refrendo legislativo en el art. 39 de la Ley Foral 6/1990, que asegura el derecho a participar en el proceso de toma de decisiones y seguimiento de su gestión a través de un órgano consultivo de participación concejil con el que se mantendrá una recíproca y constante información entre éste y los concejos de su término municipal, facilitándose el acceso del concejo, a través de este órgano, a los instrumentos de planificación y programación, pudiendo participar, con voz y sin voto, en los órganos de representación en los que hayan de debatirse asuntos que afecten al interés concejil de que se trate.

En orden a garantizar, de una parte, la agilidad administrativa y la optimización de recursos, y, de otra, el total respeto a la autonomía organizativa y competencial de los Concejos, las partes acuerdan suscribir el presente convenio.

COMPROMISO ENTRE AYUNTAMIENTO Y CONCEJOS

El compromiso de las partes, basado en la mutua confianza y respeto competencial, parte de la necesidad de mantener información fluida acerca de la situación en que se encuentra cada

una de ellas, lo que incluye también el compromiso de informar del estado económico-patrimonial en el que se encuentran, con las previsiones a corto y largo plazo.

El presente convenio comprende los apartados siguientes:

A) Subvención a los Concejos.

B) Plan de Transferencias de capital a los Concejos.

C) Delegación de competencias concejiles en favor del Ayuntamiento.

D) Colaboración del personal municipal.

E) Compromiso de los Concejos.

F) Junta de Concejos.

G) Vigencia del Convenio.

A) Subvenciones a los Concejos

1. Los Concejos siguen siendo un componente básico en la estructura administrativa del Municipio de Galar, estando el Ayuntamiento obligado, si así fuera necesario, a garantizar, mediante el presupuesto municipal, el normal desarrollo de las actividades cotidianas desarrolladas por éstos.

2. Los recursos económicos que competen al Ayuntamiento de Galar continúan complementando la hacienda de los Concejos, estableciendo una cantidad máxima de 150.000,00 euros por año y Concejo. Dicha cifra resulta de añadir al 80% del Impuesto de Circulación, el 40% de ICIO, recaudado en cada término concejil.

B) Plan de Transferencias de Capital a los Concejos

Se denomina *"Plan de Transferencias de Capital a los Concejos"* las obras a realizar en los Concejos con financiación total o parcial por parte del Ayuntamiento.

Con el fin de rentabilizar los recursos de las entidades locales firmantes, se gestionará ante la Administración de la Comunidad Foral la posibilidad de obtención de todo tipo de ayudas.

Una vez se conozca la existencia o inexistencia de ayudas o el rechazo de las mismas, se determinará si las entidades firmantes están o no en disposición de iniciar dichas inversiones, ya sea con o sin subvención.

No se subvencionarán aquellas obras o instalaciones que compitan con las ya existentes del Ayuntamiento, tales como piscinas, pistas de pádel, gimnasios e incluso la realización de actividades similares a las organizadas por el Ayuntamiento.

Los importes a subvencionar por las actuaciones solicitadas por los Concejos se han concretado atendiendo a dos criterios fundamentales.

De una parte, la necesidad de efectuar cada obra. Así, se ha reforzado la financiación de las actuaciones en infraestructuras que se encuentran más dañadas y/o se consideran básicas para el bienestar, seguridad y desarrollo de los pueblos que componen la Cendea de Galar.

De otra parte, se han valorado los medios de los que dispone cada Concejo, apoyando con mayor financiación a aquellos que se encuentran en peor situación económica.

El "Plan de Transferencias de Capital a los Concejos" está sometido al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

1. Los proyectos los encargará el Concejo, Arzobispado o quien ostente la titularidad del bien, quien será también quien licite las obras y quien las recepcione. El Ayuntamiento – como cofinanciador de las obras – podrá solicitar aclaración respecto de los procedimientos de contratación seguidos, de las obras y seguimiento de las mismas, entre otros, pero en ningún caso para fiscalizar dicha actuación.
2. Las actuaciones se destinarán a la mejora del servicio y uso público.
3. La inclusión en el Plan de Obras conlleva la obligación del Ayuntamiento de incluir una partida presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra en el ejercicio que corresponda.
4. Esta inclusión no exime de la necesidad de obtener las licencias y/o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra.
5. Si la inversión se realiza sobre bienes que no son titularidad pública (por ejemplo, una iglesia), será necesaria la firma de previo convenio entre Ayuntamiento, Concejo y titular de las obras, que será quien regule el sistema de financiación.
6. Los Concejos se comprometen a solicitar las subvenciones a las que pueda optar la obra o intervención prevista (PIL, mejoras ambientales, subvención caminos y cualesquiera otras por las que se puedan subvencionar las actuaciones a realizar).
7. La inclusión en el Plan de Obras conlleva el compromiso de los Concejos de destinar el importe que perciban por el Programa de Libre Determinación a alguna de las obras para las que el Ayuntamiento aporta financiación.
8. El reconocimiento de las subvenciones es a las obras concretas que se han considerado subvencionables, sin que en ningún caso suponga el reconocimiento de esa cuantía a favor del Concejo que pueda destinar a otras actuaciones.

C. Delegación de competencias a favor del Ayuntamiento

Con el fin de posibilitar una mejor racionalización y agilidad en la prestación de los servicios que son exigidos por nuestros vecinos en materia de licencias de obras, mantenimientos de

jardinería, alumbrado, limpieza, entre otros, es deseable una clarificación que evite situaciones diferenciadoras.

La presente delegación se fundamenta en los artículos 6, 7, 22-2 y 27 de la Ley de Bases de Régimen Local y 30-2 y 70 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y consta de las siguientes

DELEGACIONES

Primera: Los Concejos suscribientes delegan a favor del Ayuntamiento de la Galar, las competencias detalladas en el Artículo 39 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, con la extensión que se señala en este convenio.

Segunda: El Ayuntamiento de la Galar, sin conocimiento de los Concejos, no podrá delegar a su vez en otras entidades las competencias que se le delegan por el presente convenio.

Tercera: Los Concejos podrán solicitar en cualquier momento, cuanta información consideren oportuna acerca del ejercicio por el Ayuntamiento de las competencias que por el presente le delegan y podrá avocar las competencias delegadas cuando lo considere oportuno.

En caso de avocación de competencias por parte de un Concejo, el presente convenio quedará sin efectos respecto al mismo, quedando eximidas ambas partes de los compromisos adquiridos en dicho documento.

Cuarta: Los actos, acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento de la Galar en ejercicio de las competencias delegadas, se pondrán en conocimiento de los respectivos Concejos a través de la Junta de Concejos.

Contra tales actos, acuerdos, resoluciones y disposiciones, podrán interponerse los recursos que procedan, como si fueran dictados en ejercicio de competencias municipales.

Quinta: Alcance de las delegaciones efectuadas:

5.a). - Licencias urbanísticas. - Se delega la competencia en su totalidad.

5.b). - Limpieza viaria. - Se delega en el Ayuntamiento la limpieza viaria de los polígonos industriales y comerciales.

***5.c). -* Alumbrado público. -** Se delega en el ayuntamiento la total competencia sobre alumbrado público en los polígonos industriales y comerciales. En consecuencia, el

Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento, reparación, conservación y pago del alumbrado público en estos ámbitos.

En cuanto al alumbrado público de los pueblos, se delegan en el Ayuntamiento los trabajos de mantenimiento y conservación del alumbrado público.

Los contratos del alumbrado público de los pueblos estarán a nombre de cada Concejo, obligándose el Ayuntamiento al pago, mediante subvención, del 50% del consumo que se produzca. Esta subvención se liquidará trimestralmente, previa presentación de las facturas.

En ningún caso la facturación y el mantenimiento serán de casas concejiles, consultorios, frontones y otros edificios de titularidad concejil.

Transitoriamente, y en lo que se refiere a la facturación del año 2023, el Ayuntamiento abonará el 100% del coste del alumbrado, con independencia de que esté a nombre del Concejo o del Ayuntamiento.

5.d). - Mantenimiento de caminos locales. - Se delegan las labores de mero mantenimiento de los caminos, entendiéndose por tal una limpieza anual de cunetas y reparación de pequeños baches.

A tal fin, los Concejos trasladarán, antes del 15 de marzo de cada año, el listado de caminos en los que efectuar mantenimiento. El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo los trabajos antes del 30 de septiembre, siempre que tengan la consideración de mantenimiento, conforme a la definición del párrafo anterior.

5.e). - Concertación de Seguros. - El Ayuntamiento de Galar actuará como central de compras en la contratación conjunta de los seguros que cada Concejo tenga concertados, de manera que, si bien se licitarán todos ellos en su conjunto para lograr mejor precio, el tomador de cada seguro será el Concejo a quien corresponda, debiendo ser éste quien se haga cargo del coste de los mismos.

D) Colaboración personal municipal

1.- El Ayuntamiento, a través del personal que conforma la brigada de servicios múltiples, atenderá fundamentalmente los espacios y servicios públicos de titularidad municipal, así como aquéllas obras o actuaciones que, estando incluidas en el Plan de Transferencias a Concejos, se estime pueden ser ejecutadas por administración por parte del propio Ayuntamiento, debiendo ser objeto de regulación mediante convenio individualizado entre el Concejo y el Ayuntamiento.

2.- Excepcionalmente, y de entender un Concejo que precisa de la colaboración de la brigada municipal para la ejecución de alguna obra o servicio de ámbito concejil, la persona que ostente la Presidencia del Concejo deberá presentar solicitud en la que se indique el tipo de intervención que se solicita, duración estimada de los trabajos y medios técnicos y humanos que se estiman oportunos, así como los costes previstos.

3.- En ningún caso la ejecución de trabajos para los Concejos podrá conllevar menoscabo en el mantenimiento debido de los espacios y servicios públicos de titularidad municipal, quedando facultado el Ayuntamiento a suspender temporal o definitivamente la ejecución de los trabajos mencionados en el apartado anterior si se considera oportuno.

E) Compromiso de los Concejos

Los Concejos se comprometen con el Ayuntamiento a:

1. Informar de las obras, usos y actividades que pudieran estar realizándose sin licencia.

2. Informar de vertidos, depósitos, limpias, quemas y en general de actividades contra el medio ambiente, así como proceder a la limpieza de los mismos.

3. Colaborar en el mantenimiento y limpieza de los espacios públicos municipales.

4. Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de actividades culturales, deportivas, recreativas y de todo tipo que se realicen en los Concejos.

5. Mantener informado al Ayuntamiento de la situación económica en la que se encuentra cada Concejo, con el fin de gestionar adecuadamente los fondos municipales.

6. Formular propuestas que permitan mejorar la calidad de vida de las personas vecinas de la Cendea de Galar.

F) Junta de Concejos

A fin de armonizar en la medida de lo posible el ejercicio de las atribuciones y aprovechar al máximo los ingresos económicos y medios materiales y humanos, se considera necesario, una mayor integración de los Concejos en la gestión del Municipio, estableciéndose órganos de colaboración directa bajo los siguientes criterios:

1ª.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, el concreto ejercicio de las competencias delegadas y servir de instrumento de coordinación y cooperación entre las entidades firmantes, se acuerda la creación de un órgano cuyas funciones y reglas de funcionamiento serán las que se contemplan en este apartado.

2ª.- El órgano de referencia se denominará “Junta de Concejos”.

Estará compuesto por el Presidente de cada uno de los Concejos (o persona en quien éste delegue) y uno del pueblo de Barbatain, y por todos los Concejales del Ayuntamiento de la Galar. Presidirá la Junta de Concejos el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galar, actuando como Secretaria/o quien ostente dicho cargo en el Ayuntamiento.

3ª.- Son funciones de la Junta de Concejos:

a) Con carácter general, informar, asesorar y formular propuestas a los órganos municipales, acerca de cuantas cuestiones tengan relación directa o indirecta con intereses concejiles.

b) En especial:

- Formular al Ayuntamiento las propuestas que se consideren oportunas acerca de gastos e inversiones a incluir o considerar en el presupuesto municipal.

- Proponer al Ayuntamiento, la implantación, ampliación o mejora de servicios y actividades en cada Concejo.

- Colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo de actividades y prestación de servicios en todo el municipio.

- Velar por el cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio.

4ª.- La Junta de Concejos será convocada por su Presidente siempre que lo considere oportuno. Deberá igualmente ser convocada por éste a petición de, al menos, cuatro Concejos.

5º.- Con carácter general, se celebrarán dos sesiones anuales, con ocasión de la aprobación de las Cuentas Municipales y con ocasión de la aprobación de los Presupuestos municipales.

6ª.- El resultado de las deliberaciones de los miembros de la Junta de Concejos constará en el acta que al efecto se levante.

El Ayuntamiento cumplimentará un libro de actas con las mismas formalidades y requisitos que los establecidos por ley para el libro de actas del pleno.

7ª.- El Ayuntamiento de la Galar regulará las atribuciones y el funcionamiento de la Junta de Concejos en su reglamento orgánico, con respecto a lo establecido en este convenio.

El funcionamiento de la Junta de Concejos, se regirá por las disposiciones reguladoras del funcionamiento del pleno de las corporaciones locales, en cuanto sean de aplicación.

G. Vigencia del presente Convenio

El presente convenio estará vigente hasta transcurridos siete meses desde la finalización de la legislatura, derogándose cualquier acuerdo previo que afecte a los apartados anteriores.

En prueba de conformidad, lo firman las partes intervinientes, junto con la Secretaria, que da fe del acto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10

Vista la propuesta de Modificación presupuestaria nº 10/2023 consistente en:

Transferencia de crédito entre partidas:
Partida que cede fondo:
1-9120-11001 Asesor alcaldía 11.500,00 €
Partidas que reciben fondo:
1-1710-22103 Combustible vehículos y maquinaria 8.500,00 €
1-4411-22730 Cuota transporte comarcal y público 3.000,00 €

Sin que se suscite debate, se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente la modificación presupuestaria indicada, y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Entidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no se formularan alegaciones, elevar este acuerdo a definitivo una vez transcurrido el periodo de exposición pública.